

QUINTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 19.2 de la LEC, las partes solicitan se dicte AUTO por el que se HOMOLOGUE JUDICIALMENTE el acuerdo alcanzado en en los términos establecidos en el presente escrito.

SEXTO.- Verificado el abono de la cantidad total transigida, ninguna de las partes tendrá nada más que reclamarse como consecuencia de lo que ha sido objeto de reclamación en la presente litis.

Por lo expuesto, procede y

SUPPLICAMOS AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito, y por formalizada la transacción consignada en el cuerpo de este escrito, y se sirva admitirla, dictando AUTO homologando dicha transacción en los términos referidos por ser de Justicia que pedimos a 25 de enero de 2023.

Ltdo. **ALVARO AGUILAR TALAVERA**
GARCIA

Proc. **ANESA MARIA PALANCO**

JOSE MARIA ROMERO TENA